



REF: Aprueba "Convenio de Transferencia de Recursos de "Modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle", año 2021 para la Región de La Araucanía con Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1498

TEMUCO, 10 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de fecha 16 de Abril de 2019 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021 ; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013 , que delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el Marco de la Ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Denominado Seguridades y Oportunidades; en la Resolución Exenta N° 0553 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle (Programa Calle" del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"); en la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Instructivo Gab. Pres. N°003, de fecha 16 de marzo de 2020; en el D.S N° 02 de fecha 12 de enero de 2021 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a doña María Consuelo Gebhard Diharce, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Ley N° 20.595 se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual está destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza y tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente , de la Ley N°20.595.
- 2.- Que, el artículo 4° de la citada Ley incorpora dentro de los Otros Usuarios del Subsistema, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.
- 3.- Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595 , en adelante e indistintamente "el Reglamento", el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades ", y la duración que tendrán los Programas establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la citada Ley, cuando éstos se destinen a dichos usuarios
- 4.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo único transitorio del Decreto N° 29, modificado mediante los Decretos Supremos N° 41 de 2016, 61 de 2018 y 28 de 2021, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, permite que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle puedan ser usuarios/as del modelo de intervención hasta el año 2023, en la medida que tal modelo de intervención se aplique con la finalidad de proteger sus derechos.
- 5.- Qué, la Resolución Exenta N° 0896 del 03 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso para la ejecución del "Modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle, año 2021 para la Región de La Araucanía.



6.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 29 de Noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1432 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

7.- Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias”*. Respecto de la segunda cuota, esta será financiada con recursos que se dispongan para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada a través de Resolución Exenta N° 786, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

9.- Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE convenio suscrito con fecha 10 de Diciembre de 2021, entre Fundación Cáritas Acción Social Diócesis de Temuco y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, respecto de “Convenio de Transferencia de Recursos de “Modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle”, año 2021 para la Región de La Araucanía con Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco.

2°.- TRANSFIÉRASE a la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco la suma de \$ 54.980.846 (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos) Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota corresponderá a un 50% de los recursos adjudicados y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder, y que se haya presentado previamente el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC, y se hará efectiva mediante depósito bancario en la cuenta corriente que dicha institución tiene dispuesta y comunicada a este servicio, una vez que se cuente en esta repartición, con los antecedentes y presupuestos necesarios por parte de la Unidad Administrativa para poder concretar la tramitación del monto convenido.

Luego, la segunda cuota, corresponderá al 50% del total de los recursos adjudicados, y se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las transferencias señaladas se harán efectivas mediante depósito bancario en la cuenta corriente que dicha institución tiene dispuesta y comunicada a este servicio, una vez que se cuente en esta repartición, con los antecedentes y presupuestos necesarios por parte de la Unidad Administrativa para poder concretar la tramitación del monto convenido.



3.- **REMÍTASE** copia digital de la presente Resolución Exenta, con su correspondiente número y fecha, en formato PDF, a quien corresponda y que atendida la contingencia que está viviendo el país, en lo sucesivo se remitirá Ordinario conductor con el documento en físico, debiendo quedar una copia en poder de la funcionaria Mackarena González Mendoza.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE


MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANÍA

Centro Costo: 0109 Jef. Unid. de Ancestralidad			
Ítem: 43324001 Transf. Pas. Sit. Calle Tur.			
Monto	Comprometido	Presente Dcto.	Saldo sin Comp.
113.360.423	48.400.000	27.490.423	37.470.000
Vº Bº	2403343	Fecha:	23.12.2021


FVH/TSC/MGM

Distribución:

- Encargada Nacional Programa Calle NNA, Valentina Sepúlveda
- Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco
- Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía



BancoEstado

N° DEPOSITO 000540893091
Santiago, 28 de diciembre 2021

CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente SEC REG MINIST ARAUCANIA, Rut: 60103010-1, nos ha instruido con fecha 27-12-2021 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	72576100-7
Nombre	FUNDACIÓN CARITAS Y ACCIÓN SOCIAL
Fecha de Pago	27-12-2021
Monto \$	27.490.423
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	BANCO SANTANDER-CHILE
Estado Pago	Pagado

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.



Oficio: N° 107

Temuco, 10 diciembre 2021.

Ref.: Convenio transferencia de recursos
"implementación de modelo de intervención
para niños, niñas y adolescentes en
situación de calle".

DE : GUILLERMO DIAZ CUEVAS PRESIDENTE FUNDACION CARITAS TEMUCO

A : MARIA CONSUELO GEBHARD SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANIA.

Junto con saludar, adjunto convenio de transferencia de recursos entre Secretaria Regional Ministerial de desarrollo social y familia de la Región de la Araucanía y "Fundación Caritas Temuco, "Implementación del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle: Programa de acompañamiento psicosocial año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra B) de la ley N°20.595



Handwritten signature



07 DIC 2021

FUNDACIÓN CARITAS TEMUCO

OFICINA PRINCIPAL		
SEREMI DES. SOCIAL LA REGION		
FECHA	N°	
	E-119674	
GABINETE	<input type="checkbox"/>	
COMUNICAC.	<input type="checkbox"/>	
C.D. GESTIÓN	<input type="checkbox"/>	
INVERSION	<input type="checkbox"/>	
JURIDICA	<input type="checkbox"/>	
U. SOCIAL	<input type="checkbox"/>	
ADMINIST.	<input type="checkbox"/>	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	
URGENTE	SI	NO
REVISAR	SI	NO



Distribución:

Original : Destinatario

Duplicado: Archivo Fundación Caritas Temuco



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

“FUNDACIÓN CÁRITAS Y ACCIÓN SOCIAL DIÓCESIS DE TEMUCO”

**IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4°
LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Temuco a 10 de Diciembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía RUT N° 60.103.010-1, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña María Consuelo Gebhard Diharce, en adelante, también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T 72.576.100-7 representada por Don Guillermo Díaz Cuevas, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 779, comuna de Temuco, Región La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, crea el Subsistema de Protección y Promoción social denominado “Seguridades y Oportunidades”, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, Programa de Acompañamiento Psicosocial contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

5° Que, el Decreto Supremo N° 29 ya señalado, fue modificado mediante los Decretos Supremos N° 41, de 2016, N° 61 de 2018 y N°28 de 2020, todos de este Ministerio, con la finalidad de sustituir el inciso segundo del artículo único transitorio, quedando dicha disposición en el siguiente sentido *“Durante los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 los niños, niñas y adolescentes podrán ser usuarios del Subsistema, por ejecución del modelo de intervención a que se refiere el párrafo 2° del Título Segundo de presente Reglamento, en la medida que dicho modelo, de intervención se aplique respecto de ellos con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración”*; lo anterior con la finalidad de extender durante los años señalados, la posibilidad de ingresar al Subsistema Seguridades y Oportunidades a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, atendida la necesidad de continuar a su respecto con estrategias de intervención que les permitan mejorar las condiciones de vida.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0553, del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, del Programa de Apoyo a personas en situación de calle (Programa Calle) del Subsistema de protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, en adelante “las Orientaciones de Implementación y Ejecución”.

7° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial, mediante Resolución Exenta N° 0896, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, año 2021”, en el marco de lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de L Araucanía, en adelante “las bases”.

8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 29 de Noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1432 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

9° Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias”*. Respecto de la segunda cuota, esta será financiada con recursos que se dispongan para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente¹.

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada a través de Resolución Exenta N° 786, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, con la finalidad de ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0553, de 2021,

¹ Lo anterior, conforme al Oficio Ordinario N° 1061, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2021, que autoriza la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, atendiendo a los gastos en transferencia corrientes de los programas identificados en el cuadro N° 1 del anexo de la presente. En la particular, autorizada la ejecución de la letra a) del artículo 22 de la Ley de Presupuestos del Sector

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

y N° 0896, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en caso de existir; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DEL PROGRAMA A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, en el marco del denominado "Programa Calle". Se considera el ingreso de estos/as niños, niñas y adolescentes al Subsistema a través de su participación en el modelo de intervención, buscando entregarles herramientas, acciones y prestaciones necesarias con el objeto de contribuir a que mejoren sus condiciones de vida y/o superen la situación de calle, previniendo, reparando o mitigando su vulneración.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a:

1) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0553, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2) Mantener, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

3) El equipo del ejecutor deberá mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tengan acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

4) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.

5) El ejecutor deberá coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los acompañamientos durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as del programa de Acompañamiento Psicosocial, aquellos niños, niñas o adolescentes en situación de calle (NNASC) que al momento del ingreso, cumplan con las siguientes características:

- Tener entre 5 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Carecer de una residencia fija y pernoctar en lugares públicos o privados que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumpla esa función (excluye campamentos).
- Contar con una reconocida trayectoria en situación de calle, la que será determinada según el/la ejecutor/a de Programa EJE y los registros administrativos del Ministerio (programa Noche Digna, Registro Social de Calle, Chile Crece Contigo), Servicio Nacional de Menores (SENAME) u otro organismo pertinente. Excepcionalmente podrán ingresar niños, niñas y adolescentes con baja frecuencia de pernoctación en calle de acuerdo con la contraparte técnica del Ministerio.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

- Haber pernoctado en la vía pública, al menos cuatro veces en los últimos seis meses.

Por lo anterior el Programa de Acompañamiento Psicosocial, deberá ser ejecutado conforme a la siguiente cobertura regional:

Región	Territorio	Cobertura	Monto asignado según Presupuesto 2021
La Araucanía	Temuco	18	\$ 54.980.846
TOTAL		18	\$ 54.980.846

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Implementación y Ejecución, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.

7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, tal como se indicó en las bases del concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima tercera del presente convenio.
9. Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0896 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del programa.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe de Planificación, de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

(SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución.
7. Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, la realización de reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional y Asistente Técnico, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio, según indican las Orientaciones de Implementación y Ejecución del Programa en Resolución Exenta N°0553, de 2021, ya referidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0553 del 2021, y la Resolución Exenta N° 0896 de 2021, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 54.980.846 (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos pesos).

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota corresponderá a un 50% de los recursos adjudicados y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder, y que se haya presentado previamente el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, corresponderá al 50% del total de los recursos adjudicados, y se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Respecto de las Municipalidades, deberán enviar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección partesaraucanía@desarrollosocial.cl, dejando respaldo del mismo decreto en SIGEC.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya sido informada en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención niños, niñas y adolescentes en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos Internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico² enviado a partesaraucania@desarrollosocial.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI de la Región de La Araucanía directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los veintiséis (26) meses, veinticuatro (24) de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos y financieros que se señalan en la presente cláusula, reuniones de asistencia técnica y monitoreo al menos una vez al mes, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse al correo electrónico partesaraucania@desarrollosocial.cl, con copia al correo electrónico vsepulveda@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Posteriormente y una vez habilitado el informe en SIGEC, deberá ser presentado además en dicha plataforma.

El Informe de Planificación deberá dar cuenta, al menos de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la postulación de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa.

El Informe se encontrará disponible para ser descargado por el ejecutor desde SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)” del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general de las personas contactadas
3. Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieran

comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada,

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

utilizados en actividades distintas a las contempladas éste o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Modelo, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente instrumento, en caso de corresponder.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones de Implementación y Ejecución del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0553, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este acuerdo.
- i) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro del plazo establecido en este convenio o no cuenta con la infraestructura requerida conforme a lo estipulado en el numeral 17 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5)

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba del presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de la cuota transferida, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.
- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar, previa autorización de la SEREMI, o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMA TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Realizar el seguimiento y monitoreo de la intervención durante el Acompañamiento.
- c. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia Técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el Acompañamiento.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Karen Fuentes Bustos, RUN 15.676.859-6, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, doña María Consuelo Gebhard Diharce, consta en Decreto de Nombramiento N° 2 de 12 de Enero de 2021, y la de don Guillermo Diaz Cuevas, para representar a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, consta en acta Fundación Caritas Temuco de fecha, 05 de noviembre de 2020 ante Notario Público Titular de la ciudad de Temuco, Esmirna Vidal Moraga.


GUILLERMO DIAZ CUEVAS
PRESIDENTE (I)



MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE





**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

“FUNDACIÓN CÁRITAS Y ACCIÓN SOCIAL DIÓCESIS DE TEMUCO”

**IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4°
LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Temuco a 10 de Diciembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía RUT N° 60.103.010-1, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña María Consuelo Gebhard Diharce, en adelante, también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T 72.576.100-7 representada por Don Guillermo Díaz Cuevas, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 779, comuna de Temuco, Región La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, crea el Subsistema de Protección y Promoción social denominado “Seguridades y Oportunidades”, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, Programa de Acompañamiento Psicosocial contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

5° Que, el Decreto Supremo N° 29 ya señalado, fue modificado mediante los Decretos Supremos N° 41, de 2016, N° 61 de 2018 y N°28 de 2020, todos de este Ministerio, con la finalidad de sustituir el inciso segundo del artículo único transitorio, quedando dicha disposición en el siguiente sentido *“Durante los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 los niños, niñas y adolescentes podrán ser usuarios del Subsistema, por ejecución del modelo de intervención a que se refiere el párrafo 2° del Título Segundo de presente Reglamento, en la medida que dicho modelo, de intervención se aplique respecto de ellos con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración”*; lo anterior con la finalidad de extender durante los años señalados, la posibilidad de ingresar al Subsistema Seguridades y Oportunidades a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, atendida la necesidad de continuar a su respecto con estrategias de intervención que les permitan mejorar las condiciones de vida.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0553, del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, del Programa de Apoyo a personas en situación de calle (Programa Calle) del Subsistema de protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, en adelante “las Orientaciones de Implementación y Ejecución”.

7° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial, mediante Resolución Exenta N° 0896, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, año 2021”, en el marco de lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de L Araucanía, en adelante “las bases”.

8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 29 de Noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1432 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

9° Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias”*. Respecto de la segunda cuota, esta será financiada con recursos que se dispongan para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente¹.

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada a través de Resolución Exenta N° 786, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, con la finalidad de ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0553, de 2021,

¹ Lo anterior, conforme al Oficio Ordinario N° 1061, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2021, que autoriza la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, atendiendo a los gastos en transferencia corrientes de los programas identificados en el cuadro N° 1 del

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

y N° 0896, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en caso de existir; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DEL PROGRAMA A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, en el marco del denominado “Programa Calle”. Se considera el ingreso de estos/as niños, niñas y adolescentes al Subsistema a través de su participación en el modelo de intervención, buscando entregarles herramientas, acciones y prestaciones necesarias con el objeto de contribuir a que mejoren sus condiciones de vida y/o superen la situación de calle, previniendo, reparando o mitigando su vulneración.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a:

1) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0553, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2) Mantener, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

3) El equipo del ejecutor deberá mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tengan acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

4) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.

5) El ejecutor deberá coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los acompañamientos durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as del programa de Acompañamiento Psicosocial, aquellos niños, niñas o adolescentes en situación de calle (NNASC) que al momento del ingreso, cumplan con las siguientes características:

- Tener entre 5 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Carecer de una residencia fija y pernoctar en lugares públicos o privados que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumpla esa función (excluye campamentos).
- Contar con una reconocida trayectoria en situación de calle, la que será determinada según el/la ejecutor/a de Programa EJE y los registros administrativos del Ministerio (programa Noche Digna, Registro Social de Calle, Chile Crece Contigo), Servicio Nacional de Menores (SENAME) u otro organismo pertinente. Excepcionalmente podrán ingresar niños, niñas y adolescentes con baja frecuencia de pernoctación en calle de acuerdo con la contraparte técnica del Ministerio.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

- Haber pernoctado en la vía pública, al menos cuatro veces en los últimos seis meses.

Por lo anterior el Programa de Acompañamiento Psicosocial, deberá ser ejecutado conforme a la siguiente cobertura regional:

Región	Territorio	Cobertura	Monto asignado según Presupuesto 2021
La Araucanía	Temuco	18	\$ 54.980.846
TOTAL		18	\$ 54.980.846

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Implementación y Ejecución, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.

7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, tal como se indicó en las bases del concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima tercera del presente convenio.
9. Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0896 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del programa.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe de Planificación, de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

(SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución.

7. Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.

8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, la realización de reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.

9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional y Asistente Técnico, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio, según indican las Orientaciones de Implementación y Ejecución del Programa en Resolución Exenta N°0553, de 2021, ya referidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0553 del 2021, y la Resolución Exenta N° 0896 de 2021, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 54.980.846 (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos pesos).

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota corresponderá a un 50% de los recursos adjudicados y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder, y que se haya presentado previamente el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, corresponderá al 50% del total de los recursos adjudicados, y se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Respecto de las Municipalidades, deberán enviar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección partesaraucaña@desarrollosocial.cl, dejando respaldo del mismo decreto en SIGEC.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya sido informada en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención niños, niñas y adolescentes en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos Internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico² enviado a partesaraucaania@desarrollosocial.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI de la Región de La Araucanía directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los veintiséis (26) meses, veinticuatro (24) de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos y financieros que se señalan en la presente cláusula, reuniones de asistencia técnica y monitoreo al menos una vez al mes, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse al correo electrónico partesaraucania@desarrollosocial.cl, con copia al correo electrónico vsepulveda@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Posteriormente y una vez habilitado el informe en SIGEC, deberá ser presentado además en dicha plataforma.

El Informe de Planificación deberá dar cuenta, al menos de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la postulación de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa.

El Informe se encontrará disponible para ser descargado por el ejecutor desde SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)” del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general de las personas contactadas
3. Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieran

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada,

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

utilizados en actividades distintas a las contempladas éste o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Modelo, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente instrumento, en caso de corresponder.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones de Implementación y Ejecución del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0553, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este acuerdo.
- i) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro del plazo establecido en este convenio o no cuenta con la infraestructura requerida conforme a lo estipulado en el numeral 17 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5)

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba del presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de la cuota transferida, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.
- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar, previa autorización de la SEREMI, o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMA TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo

CONCURSO CALLE NIÑOS 2021

Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Realizar el seguimiento y monitoreo de la intervención durante el Acompañamiento.
- c. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia Técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el Acompañamiento.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.

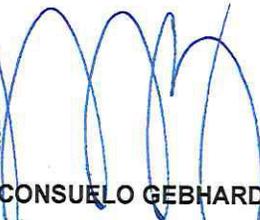
La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Karen Fuentes Bustos, RUN 15.676.859-6, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, doña María Consuelo Gebhard Diharce, consta en Decreto de Nombramiento N° 2 de 12 de Enero de 2021, y la de don Guillermo Diaz Cuevas, para representar a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, consta en acta Fundación Caritas Temuco de fecha, 05 de noviembre de 2020 ante Notario Público Titular de la ciudad de Temuco, Esmirna Vidal Moraga.



GUILLERMO DIAZ CUEVAS
PRESIDENTE (I)



MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE

